



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3872 /2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley Nacional N° 26.846, que declaró en su artículo primero a Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, como Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas;
que la defensa de nuestra soberanía, fue asumida con valentía y enorme patriotismo por parte de civiles y militares combatientes en el conflicto bélico por la reivindicación territorial de las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur;
que a pesar de ser partícipes principales de una histórica causa noble y justa, de gozar además de la gratitud y reconocimiento permanente del conjunto de la sociedad, los ex-combatientes y veteranos de Malvinas no cuentan todavía en su totalidad con los beneficios que se merecen;
que de acuerdo al gran número de automotores que circulan en la ciudad, identificados con el logo del Municipio de Río Grande, solicitamos desde este bloque que los mismos resalten a las Islas Malvinas como política obligatoria de nuestra ciudad;
que el gasto en esta materia debe fundarse entre otros aspectos en campañas de concientización, teniendo como contrapartida la formación de ciudadanos comprometidos con la Causa Malvinas en nuestra ciudad y así poder propagarse en toda la Nación Argentina;
que los medios de transporte que se solicitan utilizar, son herramientas potentes para difundir mensajes edificantes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los ploteos necesarios, agregando debajo del Símbolo del Escudo Municipal, la leyenda de: **"Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"** en todos los automóviles municipales.

Artículo 2°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal que los contenidos de las campañas de concientización sean realizados por el Departamento de Comunicación del Municipio.

Artículo 3°.- El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado al ejercicio financiero que corresponda.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVENSE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018.

Lb/FR